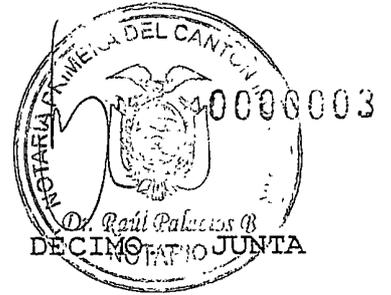


1 Constitución de la Compañía LÁCTEOS MONTÚFAR PIC
2 MONTUSANLAC S.A.; arreglada a las siguientes cláusulas:
3 PRIMERA.- OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento de la
4 presente escritura pública por sus propios y personales
5 derechos, los señores MARCO OLIVO PUENTESTAR RODRÍGUEZ;
6 LUIS FABIÁN ISIZÁN TANA Y ROSA ALBA CANCHALA MENESES. Los
7 comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casado,
8 viudo y soltera en su orden, mayores de edad, domiciliados
9 en la ciudad de San Gabriel, cantón Montúfar, provincia del
10 Carchi y capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.-
11 CONSTITUCIÓN: Los comparecientes manifiestan que es su
12 voluntad constituir mediante el presente instrumento la
13 Compañía que se denominará LÁCTEOS MONTÚFAR PIC MONTUSANLAC
14 S.A.; en consecuencia con esta manifestación de voluntad,
15 hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos
16 llamados a producir. Los comparecientes fundan y
17 constituyen esta Compañía mediante el presente acto de
18 constitución simultánea y declaran que vinculan la
19 manifestación de su voluntad a todas y cada una de las
20 cláusulas de este contrato. TERCERA.- ESTATUTO: La Compañía
21 que se constituye mediante la presente escritura pública se
22 regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto:
23 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LÁCTEOS MONTÚFAR PIC
24 MONTUSANLAC S.A. Capítulo Primero.- Denominación,
25 Domicilio, Objeto Social, Medios, Duración, Disolución y
26 Liquidación.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La Compañía
27 se denomina LÁCTEOS MONTÚFAR PIC MONTUSANLAC S.A. es una
28 Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana. ARTÍCULO



1 **SEGUNDO.- DOMICILIO:** La Compañía tendrá su domicilio
 2 principal en la comunidad de Tesalia, parroquia La Paz,
 3 cantón Montúfar, provincia del Carchi, República del
 4 Ecuador. Podrá establecer agencias o sucursales en
 5 cualquier lugar del Ecuador o fuera de él previa resolución
 6 de la Junta General de Accionistas adoptada con sujeción a
 7 la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:**
 8 El objeto social de la Compañía es: El procesamiento y
 9 fabricación de productos derivados de la leche, tales como
 10 queso, yogur, manjar, entre otros. Cabe aclarar que la
 11 Compañía no se dedicará a las actividades establecidas en
 12 el Mandato Constituyente Número Ocho. **ARTÍCULO CUARTO.-**
 13 **MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social la
 14 Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
 15 permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación con
 16 personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras;
 17 adquirir acciones, participaciones y/o cuotas sociales de
 18 cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto
 19 social, pudiendo intervenir en la fundación o en el aumento
 20 de capital de otras sociedades; actuar como mandante o
 21 mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la
 22 representación de empresas nacionales y/o extranjeras.
 23 **ARTÍCULO QUINTO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la
 24 Compañía será el de Cincuenta Años contados a partir de la
 25 fecha de su inscripción en el Registro Mercantil
 26 respectivo; plazo que podrá ampliarse o reducirse a
 27 voluntad de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
 28 **SEXTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN:** La Junta

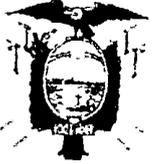
1 General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista
2 por la Ley de Compañías, La Disolución de la Compañía antes
3 de que fenezca el plazo establecido en el presente
4 Estatuto. Para la liquidación de la Compañía se procederá
5 de acuerdo con la Ley. La Junta designará un liquidador
6 principal y un suplente. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL
7 SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO
8 SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL: El Capital autorizado de la
9 Compañía es de Ochocientos Un Dólares De Los Estados Unidos
10 De América y el Capital suscrito es de Ochocientos Un
11 Dólares de los Estados Unidos de América, este último
12 representado por Ochocientas Un Acciones Nominativas y
13 Ordinarias De Un Dólar cada una numeradas de la Cero Cero
14 Uno a la Ochocientas Uno.- Los Títulos Representativos de
15 las acciones se emitirán por una o más de ellas y estarán
16 firmados por el Presidente y el Gerente General de la
17 Compañía. ARTÍCULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES: En todo lo
18 relativo al aumento o disminución de capital, preferencia
19 para la suscripción de acciones, a los asuntos relacionados
20 con el capital social, a la emisión, canje, anulación,
21 pérdida, destrucción o deterioro de títulos, a las
22 cesiones, transferencias y prendas de las acciones, así
23 como lo relacionado con los derechos y obligaciones de los
24 accionistas, se estará a lo dispuesto en la Ley de
25 Compañías. CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y
26 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y
27 ADMINISTRACIÓN: La Compañía será gobernada por la Junta
28 General de Accionistas y administrada por el Presidente y



1 el Gerente General de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 2 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es
 3 el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los
 4 accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con
 5 el quórum y en las condiciones que la ley, las regulaciones
 6 de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto
 7 exigen. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
 8 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones y deberes
 9 de la Junta General de Accionistas: a) Designar al
 10 Presidente y al Gerente General de la Compañía, fijar sus
 11 remuneraciones y removerlos; b) Nombrar un comisario
 12 principal y, de considerar conveniente, un suplente y fijar
 13 sus remuneraciones; c) Nombrar, en caso de requerirse,
 14 auditor externo por el período de un año con el fin de que
 15 emita dictamen sobre los estados financieros y fijar su
 16 remuneración; d) Conocer anualmente el balance general, el
 17 estado de pérdidas y ganancias y el informe presentado por
 18 el gerente general, el comisario y el auditor externo en
 19 caso de haber sido nombrado y resolver sobre los mismos; e)
 20 Establecer las políticas de la compañía y vigilar la marcha
 21 administrativa y financiera; f) Resolver acerca del destino
 22 de las utilidades y su distribución; g) Establecer las
 23 políticas de la compañía y vigilar su marcha administrativa
 24 y financiera; h) Autorizar la compra y la venta de bienes
 25 raíces y la constitución de gravámenes reales sobre ellos;
 26 i) Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y
 27 sucursales; j) establecer los montos hasta los cuales el
 28 Gerente General, individualmente o conjuntamente con el

1 presidente, a nombre de la compañía, pueda efectuar
2 inversiones, extender garantías, suscribir contratos y/o
3 contraer obligaciones; k) Autorizar los actos que deba
4 realizar, los contratos que deba suscribir, las
5 obligaciones que deba contraer así como las inversiones que
6 deba efectuar a nombre de la compañía el Gerente General
7 individualmente o conjuntamente con el Presidente y que
8 superen los montos que se hallen previamente autorizados;
9 l) Autorizar la designación de apoderados generales;
10 m) Resolver acerca del destino de las utilidades y su
11 distribución; n) Decidir acerca del aumento o disminución
12 del capital y la prórroga del contrato social; o) Decidir
13 acerca de la fusión, transformación, disolución y
14 liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el
15 procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas
16 de liquidación; p) Acordar modificaciones al contrato
17 social; q) Resolver acerca de la amortización de las
18 acciones; r) Interpretar este estatuto de manera
19 obligatoria; y, s) Decidir cualquier asunto cuya resolución
20 no esté prevista en este Estatuto y ejercer las demás
21 atribuciones conferidas por la Ley a las Juntas Generales.-

22 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** El
23 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía convocarán
24 por la prensa a Junta General Ordinaria de accionistas una
25 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a
26 la finalización del ejercicio económico. **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** El Presidente y/o
28 el Gerente General convocarán por la prensa a reunión



1 extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo
2 consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o
3 los accionistas que representen por lo menos el veinte y
4 cinco por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **CUARTO.- CONVOCATORIA A JUNTAS:** Las Juntas Generales serán
6 convocadas por el Presidente y/o el Gerente general, por la
7 prensa, con ocho días de anticipación por lo menos al
8 fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará la
9 fecha de publicación de la convocatoria ni la de
10 celebración de la Junta. El comisario será especial e
11 individualmente convocado pero su inasistencia no será
12 causal de aplazamiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **QUINTO.- QUORUM:** Para que la Junta General de Accionistas
14 ordinaria o extraordinaria pueda válidamente dictar
15 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de
16 la compañía y concurrir a ella un número de personas que
17 represente por lo menos la mitad del capital pagado. Si la
18 Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria
19 por falta de quórum, se procederá a convocar a una segunda
20 reunión, la que no podrá efectuarse después de treinta días
21 de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta
22 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
23 accionistas presentes; se expresará así en la
24 convocatoria.- en la segunda convocatoria no podrá
25 modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO SEXTO.- MAYORÍA:** Salvo las excepciones legales y
27 estatutarias, las decisiones de la Junta General serán
28 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente

1 a la reunión.- los votos en blanco y las abstenciones se
2 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
3 **QUORUM Y MAYORÍA ESPECIALES:** Para que la Junta General,
4 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el
5 aumento o disminución del capital, la transformación, la
6 fusión, la disolución anticipada, la reactivación, la
7 convalidación y, en general, cualquier modificación del
8 estatuto, deberá concurrir a ella un número de personas que
9 representen por lo menos la mitad del capital pagado.- Si
10 no se obtuviere luego de la primera convocatoria el quórum
11 señalado, se procederá a convocar a una segunda reunión, la
12 cual no podrá efectuarse después de treinta días de la
13 fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el
14 mismo que se expresa en la primera convocatoria; en esta
15 segunda convocatoria, la junta general podrá constituirse
16 con la representación de la tercera parte del capital
17 pagado, particular que se expresará en la convocatoria que
18 se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se
19 lograre el quórum requerido, se procederá a convocar a una
20 tercera reunión, la que no podrá efectuarse después de
21 sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni
22 modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada
23 se constituirá con el número de accionistas presentes
24 debiendo expresarse este particular en la convocatoria que
25 se haga. Para los casos previstos en este artículo, las
26 decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto
27 favorable de por lo menos las dos terceras partes de las
28 acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco



Dr. Raúl Palacios



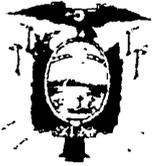
1 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
 2 **DÉCIMO OCTAVO.- DERECHO A VOTO:** En la Junta General cada
 3 acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto. **ARTÍCULO**
 4 **DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** No obstante
 5 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General
 6 de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
 7 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
 8 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
 9 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
 10 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
 11 junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
 12 oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se
 13 considere suficientemente informado. Todos los asistentes a
 14 Juntas Generales universales deben suscribir el acta de la
 15 sesión para su validez. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE Y**
 16 **SECRETARIO:** Las Juntas Generales serán presididas por el
 17 Presidente de la Compañía o, en su ausencia, por el
 18 accionista o su representante que se eligiere en la
 19 respectiva Junta. Para el efecto el Gerente General de la
 20 Compañía actuará como Secretario de la Junta General. En su
 21 ausencia se designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO**
 22 **VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente
 23 de la Compañía será designado por la Junta General de
 24 Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de dos
 25 años, pudiendo ser reelegido cuantas veces la Junta
 26 considere necesario para el ejercicio del cargo de
 27 Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. En
 28 caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo

1 reemplazará la persona que la Junta General de Accionistas
2 designe para el efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y
4 deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las
5 sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la
6 buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente
7 General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,
8 ejerciendo la representación legal de la Compañía, hasta
9 que la Junta designe su reemplazo; d) Vigilar la gestión
10 del Gerente General; e) Suscribir conjuntamente con el
11 Gerente General los actos, contratos y obligaciones de la
12 Compañía cuando le corresponda y dentro de los límites
13 establecidos por la Junta General; f) Suscribir los títulos
14 de acciones conjuntamente con el Gerente General; g)
15 Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le
16 correspondan según la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL:** El Gerente General de
18 la Compañía será designado por la Junta General de
19 Accionistas por un período de dos años. Su nombramiento
20 podrá ser renovado cuantas veces la Junta lo considere
21 necesario. Para el ejercicio del cargo de Gerente General
22 no se requiere ser accionista de la Compañía. **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO CUARTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
24 **GENERAL:** El Gerente General tendrá además de los deberes,
25 atribuciones y responsabilidades señalados en la ley para
26 los administradores, los siguientes: a) Ejercer la
27 representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de
28 la Compañía; b) Actuar como secretario de las Juntas



1 Generales de Accionistas; c) Dirigir los negocios de la
2 Compañía; d) Administrar y responder por los bienes,
3 valores y archivos de la compañía; e) Controlar la
4 contabilidad, revisarla y tomar las medidas que sean
5 necesarias para proteger los intereses de la Compañía; f)
6 Suscribir contratos, individualmente o conjuntamente con el
7 Presidente, según corresponda; obligar a la compañía;
8 extender garantías y efectuar inversiones, dentro de los
9 límites que establezca la Junta General de Accionistas;
10 librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y
11 cualesquiera otros efectos de comercio, g) Suscribir los
12 títulos de acciones conjuntamente con el Presidente de la
13 Compañía; h) Nombrar y remover a funcionarios, empleados y
14 obreros de la Compañía y fijar sus remuneraciones; i)
15 Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y
16 procuradores judiciales y revocar sus mandatos; j) Otorgar
17 poderes generales con autorización de la Junta General de
18 Accionistas; k) Abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes
19 y de ahorros en bancos y otras instituciones financieras,
20 girar contra ellas y designar a las personas autorizadas
21 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra
22 las referidas cuentas; abrir y cerrar cuentas en
23 instituciones financieras del exterior, previa autorización
24 de la Junta General y girar sobre ellas; l) Presentar a la
25 Junta General de Accionistas, dentro del primer trimestre
26 de cada año, un informe relativo a la marcha de la Compañía
27 y el resultado de sus gestiones, el balance general anual y
28 el estado de ganancias y pérdidas correspondientes al

1 ejercicio económico del año inmediato anterior; recomendar
2 a la Junta General de Accionistas la distribución de
3 utilidades y la constitución de reservas, cuando sea del
4 caso; y, m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
5 Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS**
6 **ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**
7 **BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO QUINTO.- COMISARIO:** La Junta General de
9 Accionistas nombrará un Comisario, el mismo que durará un
10 año en el ejercicio de sus funciones. Su nombramiento podrá
11 ser renovado indefinidamente. El Comisario tendrá los
12 derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por
13 la Ley y las regulaciones de la Superintendencia de
14 Compañías. La Junta podrá designar un Comisario suplente
15 para el caso de falta o impedimento del Comisario
16 principal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:**
17 El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el uno de
18 enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada
19 año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE BALANCES:** No
20 podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del
21 Comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance,
22 así como las cuentas y documentós de soporte
23 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la
24 fecha en que se reunirá la Junta General que lo aprobará.
25 El balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus
26 anexos, el informe del Gerente General y el informe del
27 Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo
28 menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión



Dr. Raúl Palacios



1 de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTÍCULO**

2 **VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL:** La propuesta de

3 distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la

4 destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de

5 ellas para la formación de la reserva legal, hasta que esta

6 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital

7 suscrito. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESERVAS FACULTATIVAS**

8 **Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La Junta General

9 de Accionistas podrá decidir la formación de reservas

10 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para este

11 efecto, una parte de las utilidades liquidas.- De los

12 beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos

13 un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los

14 accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la

15 Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ACCESO A LOS LIBROS Y**

16 **CUENTAS:** La inspección y conocimiento de los libros de la

17 Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y

18 documentos en general, solo podrá permitirse a las

19 entidades y personas que se hallen facultadas para ello en

20 virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a

21 aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas

22 labores lo requieran. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- NORMAS**

23 **SUPLETORIAS:** Para todo aquello no previsto en este Estatuto

24 se aplicará la Ley de Compañías y las resoluciones

25 expedidas por la Superintendencia de Compañías. Hasta Aquí

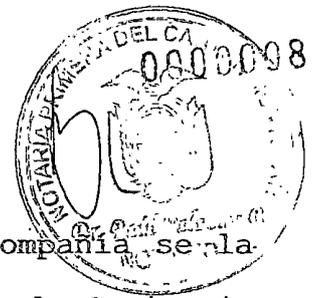
26 El Estatuto.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

27 De conformidad con lo establecido en los Artículo ciento

28 tres y ciento treinta y siete numerales siete) y ocho)

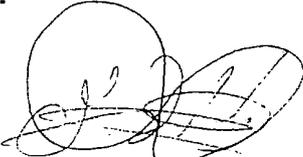
1 reformados de la Ley de Compañías, reformas que constan en
2 el Suplemento del Registro Oficial Número doscientos
3 cuarenta y nueve del día martes veinte de mayo del dos mil
4 catorce, tenemos a bien declarar bajo la gravedad y
5 solemnidad del juramento y conocedores de las penas de
6 perjurio contenidas en el Código Orgánico Integral Penal,
7 lo siguiente: a) Que depositaremos el capital suscrito y
8 pagado en una institución bancaria de esta localidad,
9 tomando en cuenta que una vez inscrita la Compañía, se
10 deberá elaborar un balance inicial en el que deberá constar
11 dicho aporte; b) Indicamos las participaciones o acciones
12 que cada socio o accionista suscribe y pagará en numerario,
13 el valor atribuido a éstas: así: Los fundadores suscriben
14 el capital de Ochocientos Un Dólares de los Estados Unidos
15 de América dividido en Ochocientas Un acciones nominativas
16 y ordinarias de un Dólar cada una.- Acuerdan pagar el valor
17 total de las acciones al contado, en numerario, pago a
18 realizarse mediante depósito a realizarse en una
19 institución bancaria de esta localidad una vez constituida
20 la Compañía.- la integración del capital suscrito, por lo
21 tanto, es la siguiente:

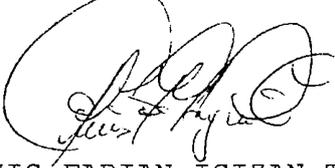
Accionista	Capital Suscrito	Acciones	Capital a Pagarse	Porcentaje %	Números de Identificación
Marco Olivo Puentestar Rodríguez	\$ 267,00	267	\$ 267	33.34 %	1712768405
Luis Fabián Isizán Tana	\$ 267,00	267	\$ 267	33.33 %	0400905360
Rosa Alba Canchala Meneses	\$ 267,00	267	\$ 267	33.33 %	0401383500
Totales	\$ 801,00	801	\$ 801	100 %	



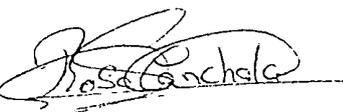
1 c) La administración y fiscalización de la compañía se la
 2 ejercerá a través del Gerente General y el Comisario
 3 respectivamente, ambos nombrados por la Junta General de
 4 Accionistas Junta General de Accionistas; destacando que la
 5 representación legal de la Compañía la ejercerá el Gerente
 6 General. De la misma manera los primeros administradores de
 7 la Compañía serán los socios o accionistas fundadores hasta
 8 que se nombre el Gerente General de la misma. **CLÁUSULA**
 9 **QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:** Los fundadores de la
 10 Compañía declaran lo siguiente: a) Que las inversiones que
 11 realizan son de carácter nacional.- b) Que se encuentran
 12 conformes con el texto del Estatuto que regirá a la
 13 Compañía contenido en la cláusula tercera del presente
 14 instrumento.- Los fundadores acuerdan: a) Autorizar al
 15 Doctor Armando Rosero Portilla y/o Alexandra Gabriela Lugo
 16 Puentestar para que, conjunta o individualmente, a nombre
 17 de los fundadores, realicen ante la Superintendencia de
 18 Compañías y demás organismos competentes, todos aquellos
 19 trámites que sean necesarios para el establecimiento legal
 20 de esta Compañía, incluyendo su inscripción en el Registro
 21 Mercantil y la obtención del Registro Único de
 22 Contribuyentes; b) Autorizar al Doctor Armando Rosero
 23 Portilla para que convoque a la primera Junta General de
 24 Accionistas de la Compañía la que tendrá por objeto,
 25 necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos
 26 nombramientos le corresponde, de conformidad con el
 27 Estatuto, a la Junta General, la ratificación de las
 28 gestiones de quienes a nombre de la Compañía hayan actuado

1 en uso de la autorización que se les confiere mediante esta
2 cláusula, así como decidir respecto a los gastos de
3 constitución.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
4 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
5 instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los
6 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
7 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que,
8 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
9 partes, minuta que está firmada por el Doctor Armando
10 Rosero, afiliado del Foro de Abogados, bajo la matrícula
11 número cero cuatro guión dos mil siete guión S, para la
12 celebración de la presente escritura se observaron los
13 preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y,
14 leída que les fue a los comparecientes por mí el notario,
15 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, **quedando**
16 **incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto**
17 **doy fe.-**

18  
19
20 MARCO OLIVO PUENTESTAR RODRIGUEZ C.C.171276840-5

21  
22
23 LUIS FABIAN ISIZAN TANA C.C.040090536-0

24 C.V.007-0273

25  
26 ROSA ALBA CANCHALA MENESES C.C.040138350-0

27  C.V.002-0250

28 EL NOTARIO,



CIUDADANIA 171276840-5
PUENTESTAR RODRIGUEZ MARCO OLIVO
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
24 ENERO 1974
004- 0198 00055 M
CARCHI / MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1974

ECUATORIANA*****
CASADO TERESA E VASQUEZ RODRIGUEZ
PRIMARIA EMPLEADO
SEGUNDO ADAN PUENTESTAR V
MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ P
TULCAN 14/07/2009
14/07/2021
REN 1118771



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
012 - 0033 1712768405
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PUENTESTAR RODRIGUEZ MARCO OLIVO

CARCHI	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	GONZALEZ SUAREZ	0
MONTUFAR	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN MONTUFAR
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la
Ley Notarial Certifico y doy fe.
Que la presente es fiel fotocopia del documento
original que me fue presentado y devuelto al
interesado.
San Gabriel, a 08 de 01 de 2015



Dr. Raúl Palacios B.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN

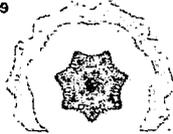


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA: **040090536-0**
CIUDADANÍA: **ISIZAN TANA LUIS FABIAN**
APELLIDOS Y NOMBRES: **ISIZAN TANA LUIS FABIAN**
LUGAR DE NACIMIENTO: **CARCHI MONTUFAR GONZALEZ SUAREZ**
FECHA DE NACIMIENTO: **1969-02-09**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Viudo**
MARTHA CECILIA CUACES CUASPU

040090536-0



INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V2343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ISIZAN C VICTOR MANUEL**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TANA GUACHAN ROSA MATILDE**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **TULCAN 2011-11-17**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-11-17**



[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FRANCO CALAZO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0273 NÚMERO DE CERTIFICADO
0400905360 CÉDULA
ISIZAN TANA LUIS FABIAN

CARCHI PROVINCIA
MONTUFAR CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
GONZALEZ SUAREZ

PARROQUIA **0**
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

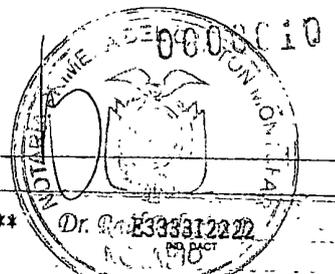
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTUFAR

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial Certifico y doy fe.
Que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
San Gabriel a... **08** de... **01** de 20...**15**

[Signature]
Dr. Raúl Palacios B.

Dr. Raúl Palacios B.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN





ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA
 QUEHACER DOMESTICOS
 JOSE ADAN CANCHALA PEREZ
 MARIA CECILIA MENESES
 TULCAN 29/12/2010
 29/12/2012
 FORMA No. REN 3389455

Rosa Canchala
 FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040138350-0

CANCHALA MENESES ROSA ALBA
 CARCHI/MONTUFAR/SAN JOSE
 09 MARZO 1980
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0108 00183 F
 CARCHI/MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1980

Rosa Canchala
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
 002 - 0250 0401383500
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CANCHALA MENESES ROSA ALBA

CARCHI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 MONTUFAR SAN JOSE
 CANTON PARROQUIA 1 ZONA

Dr. W. ...
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL
 CANTÓN MONTUFAR
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la
 Ley Notarial Certifico y doy fe:
 Que la presente es fiel fotocopia del documento
 original que me fue presentado y devuelto al
 interesado
 San Gabriel, a. 08 de el de 20.15.

Dr. Raúl Palacios U.
 Dr. Raúl Palacios U.
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2015 05:00 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7681205
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0400905360 IZISAN TANA LUIS FABIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LACTEOS MONTUFAR PIC MONTUSANLAC S.A

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/02/2015 05:00 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

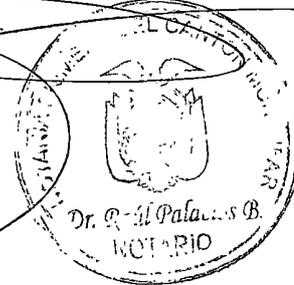
SE OTOR...
06/01/2015 4.02 PM

...GO ANTE MI: EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. Raúl Palacios



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN MONTUFAR
Dr. Raúl Palacios B.
NOTARIO



0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Lacteos Montufar PIC Montusanlac S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Montusanlac S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Carchi	CANTÓN: Montufar	CIUDAD: Tesalia	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Carchi	CANTÓN: Montufar	CIUDAD: Tesalia	
PARROQUIA: La Paz	BARRIO: Tesalia	CIUDADELA:	
CALLE: Panamericana Norte	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 55	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62290430	TELÉFONO 2: 62292456	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gueserialadelicia@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: gabybrillantlug1@hotmail.com	
CELULAR: 986276474	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Iglesia de la Comunidad de Tesalia			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Lugo Puentestar Alexandra Gabriela			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040167156-5			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información, y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 22 ENE 2015 Susy Ithoo Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		RECIBIDO 22 ENE 2015 Sra. Adela Villacís V. C.A.U. QUITO	
VA-01.2.1.4-F1			

**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LA COMUNIDAD DE TESALIA**

0000014

RUC. 0460035430001

Dirección: Barrio Tesalia, Calle Principal
y Panamericana Norte
Telf.: 062 979 - 324
LA PAZ - CARCHI

FACTURA

SERIE
001-001

0000601

Autorización S.R.I. 1115692977

PROVINCIA: <i>Carchi</i>		Nº MEDIDOR:				
USUARIO: <i>Marco Puentestar</i>		DIRECCIÓN: <i>Tesalia</i>				
R.U.C./C.I. <i>1712768405001</i>		SECTOR: <i>Tesalia</i>				
LECTURAS		CONSUMO EN METROS CÚBICOS			OTROS RUBROS A PAGAR	ALCANTARILLADO MULTAS RECONEXIÓN MANTENIMIENTO
ACTUAL	ANTERIOR	CONSUMO AL MES	BÁSICO	EXCEDE		
—	—	—	75	—		
FECHA DE COBRO <i>4-01-2015</i>					Sub Total USD <i>35,00</i>	
PAGUE HASTA					IVA 12 %	
					TOTAL A PAGAR USD <i>35,00</i>	

[Signature]
Firma Tesorero

[Signature]
Firma Cliente

• Imprenta Portilla de Portilla Enriquez Miguel Angel • RUC. 0400881165001 • Autorización 10780
• Fecha de Impresión 07 Octubre 2014 • Del 501 al 1000 / Válido hasta el 07 Octubre 2015

PEG-Q-ORIGINAL: CLIENTE
COPIA ROSADA: EMISOR

**NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN SAN GABRIEL**
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la
Ley Notarial, Certifico y doy fe:
Que la presente es fiel fotocopia del documento
original que me fue presentado y devuelto al
interesado.
San Gabriel, a *22* de *01* de 20*15*.



[Signature]
Dr. Raúl Palacios B.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN